



San Andrés Isla, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2017-00027-00
Demandante	Isabel Sierra Marín
Demandado	Willie Bush Archbold
Auto No.	0596-21

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito a que hace referencia, a través del cual se pone de presente que la sociedad INVERSIONES BUSH S. en C. S. no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 02 de junio de 2021, comunicada a su destinatario a través de oficio No. 0510-21, el tres (3) del mismo mes y año a la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio, el Despacho requerirá al ente societario, para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo, so pena de responder por dichos valores, y de incurrir en multas sucesivas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES BUSH S. en C. S., a fin de que en el término de tres (03) días informe al Despacho el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0510-21 de fecha 03 de junio de 2021, so pena de hacerse responsable de los aludidos valores, y de incurrir en multas sucesivas, conforme lo establecen el numeral 9° y parágrafo segundo del artículo 593 del C. G. del P.

PARGRAFO. – PREVENGASE al destinatario de la medida cautelar sobre el deber previsto en el parágrafo primero de la disposición legal en cita.

SEGUNDO. Por Secretaría, **LÍBRENSE** el oficio pertinente. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe4eea7b035d431d86e45efa6d0f0c42a46e25b968f4990ab933a8ddb513cb

Documento generado en 14/07/2021 05:25:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**